

PALIATIVOS

Críticas a la no remisión del proyecto al Consejo de Estado

Redacción

Profesionales por la Ética ha criticado la decisión del Gobierno de no remitir al Consejo de Estado el proyecto de Ley Reguladora de los Derechos de la Persona ante el Proceso Final de la Vida.

La entidad ha afirmado que aunque no constituya un trámite obligado, la decisión refleja la precipitación del Gobierno para tramitar la norma. "otro signo de las prisas gubernamentales", según Santiago Díaz, portavoz de la campaña Vida Digna de Profesionales por la Ética, "otro signo de las prisas gubernamentales fue remitir el anteproyecto a un Consejo Interterritorial cuyos miembros estaban mayoritariamente en funciones por haberse celebrado nada más producirse las elecciones".

Además, Díaz ha recordado que resulta sorprendente el desprecio del Gobierno hacia las asociaciones profesionales, especialmente las dedicadas a los cuidados paliativos, ya que "de las 36 alegaciones presentadas, el Gobierno solamente ha incorporado al proyecto una". También, al derogar un artículo de la Ley de Autonomía del Paciente que supedita las instrucciones previas a la *lex artis* y al ordenamiento jurídico.

BARCELONA DESESTIMADA UNA DEMANDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Apoyo judicial al ejercicio libre en centros privados

El juez ha dado la razón, en una demanda interpuesta por el Ministerio de Trabajo, a la Policlínica de Barcelona y sus 60 médicos colaboradores en que el ejercicio libre en centros privados es legal.

Carmen Fernández Barcelona
El Juzgado de lo Social número 26 de Barcelona ha desestimado una demanda interpuesta por la Autoridad Laboral, del Ministerio de Trabajo, contra la Policlínica de Barcelona por considerar que 60 médicos que ejercen de manera libre en este centro privado son personal laboral. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha estado investigando en las clínicas privadas de Barcelona y Madrid la relación que mantienen los facultativos con ellas y a la Policlínica de Barcelona le impuso un acta de liquidación por valor de

700.000 euros, que el centro recurrió (ver DM de 20-XI-2009).

La sentencia, del magistrado juez Carlos Escribano, desestima la demanda "al no poder considerarse de naturaleza laboral los servicios prestados por los médicos". Y destaca que "la posibilidad de ejercer la medicina por cuenta propia, aun integrado en un centro sanitario, está expresamente prevista en el artículo 42 de la ley 44/2001, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; que la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios permite

dotar al ejercicio de la medicina de un marco de contratación estable, en cumplimiento del principio previsto en el artículo 40.3 de la misma norma, en el que ha incidido el letrado de la parte demandada; y que la existencia de un director médico, éste sí contratado laboral, es una exigencia lógica de la coordinación de los distintos profesionales médicos y de la naturaleza y finalidad del centro".

El juez se ha basado especialmente en los contratos de arrendamiento de servicios de los médicos con el centro, que demuestran el ejercicio libre aunque coordinado. Los pacientes que visitan son clientes de la empresa, clientes propios de cada profesional o clientes de las distintas mutuas o aseguradoras. Varios de los facultativos constan en los cuadros médicos de las mismas compañías aseguradoras y varios incluso tienen consulta particular abierta al público fuera de este centro.

"Para determinar si existe o no vínculo laboral hemos de estar a los cinco requisitos básicos de toda relación laboral, recogidos en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores: voluntariedad, retribución, dependencia, ajenidad y carácter personalísimo de los servicios prestados", recuerda el juez en su fallo.



MULTAS POR ALGO LEGAL

El juez ha visto probado que la Inspección de Trabajo extendió actas contra la empresa por falta de alta en la Seguridad Social de los supuestos trabajadores y de liquidación de cuotas correspondientes al periodo de octubre de 2004 a junio de 2009. Este hecho provocó una movilización del sector privado en Cataluña, puesto que el ejercicio libre en clínicas está muy extendido.



Ángel Pelayo, Marisa Sandra, Jorge Tomillo y David Larios.

LEGISLACIÓN PROTECCION DEL PACIENTE

Expertos piden al Supremo un desarrollo jurisprudencial del consentimiento informado

Santiago Rego Santander

La introducción del consentimiento informado (CI) en el ámbito jurídico de la medicina ha cambiado el modelo clásico de relación entre médicos y pacientes, y ha generado una mayor "práctica de la medicina defensiva y una mayor desconfianza entre facultativos y enfermos", según ha señalado Ángel Pelayo, profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Cantabria, quien ha reclamado al Tribunal Supremo un "desarrollo jurisprudencial", ya que cada vez hay más sentencias con el CI como factor "imprescindible en la práctica clínica diaria".

Pelayo ha participado en el IV Encuentro Interautonómico sobre Protección Jurídica del Paciente como Consumidor, que hoy viernes se clausura en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Aunque se ha referido al CI como un avance en los derechos del paciente, ha señalado también algunas consecuencias negativas. "La obligación de informar al paciente verazmente y en todo momento ha supuesto una redistribución de los riesgos, que ahora son asumidos también por el médico".

El profesor ha explicado que la obligación médica de informar en todo momento al paciente tiene más que ver con la responsabilidad judicial que con la libertad.

Sobre esta cuestión se ha pronunciado Jorge Tomillo, catedrático de Derecho Mercantil y codirector de este curso de la UIMP, quien ha subrayado que para que exista una sentencia que condene al profesional sanitario e indem-

La introducción del CI ha generado una mayor práctica de la medicina defensiva y más desconfianza entre facultativos y enfermos

nice al paciente "debe existir siempre un daño físico provocado por la materialización de un riesgo del que el enfermo no ha sido informado". Tomillo ha coincidido con Pelayo en que la aparición del Derecho en la sanidad ha supuesto "un cambio en las reglas del juego y en el modelo de relaciones, al posibilitar que dos ideas fundamentales, como la libertad y la autonomía, entraran en la medicina terminando para siempre con el paternalismo médico".

Más litigios

Según Marisa Sandra Aizemberg, directora del Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, la falta de desarrollo del Derecho Sanitario en los países hispanoamericanos "está obstaculizando la efectividad de los derechos de usuarios y médicos, y elevando la litigiosidad".

Por su parte, David Larios, coordinador del Servicio Jurídico y de Bioética del Sescam, se ha referido a las medidas adoptadas en España para reducir la factura de farmacia, que, según ha señalado, "no limitan el derecho a la prescripción del médico, y en la crisis actual son un ejercicio de responsabilidad de las Administraciones públicas, además de compatibles con el mantenimiento de la calidad".

JUBILACIÓN LA RECTIFICACIÓN A LA LEY NO HA HECHO CAMBIAR DE OPINIÓN A LA INSTITUCIÓN

El Colegio de Madrid reitera su oposición a la orden de incompatibilidades y sigue adelante con el recurso

Redacción

El Colegio de Médicos de Madrid reitera su oposición a la orden del Ministerio de Trabajo que hace incompatible percibir la pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social y seguir ejerciendo la medicina por cuenta propia (ver DM 30-V-2011).

La inconformidad por parte del colegio se produce incluso después de la publicación del pasado 4 de junio de una rectificación por parte del ministerio, por la que su aplicación no afectará a

quienes el 1 de julio del presente año (fecha de entrada en vigor de la orden) se hayan jubilado o tengan 65 años cumplidos. Por ello, el 2 de junio la asesoría jurídica del colegio interpuso un recurso contencioso contra la mencionada orden solicitando la suspensión cautelar de sus efectos hasta que se resuelva el recurso.

Miguel García Alarilla, vicepresidente del Colegio de Médicos de Madrid, ha manifestado que "se trata de una medida injusta y que priva al profesional del dere-

cho a ejercer la profesión médica libremente tras su jubilación".

Sin argumentos

"Además, percibir una pensión es una justa retribución tras la vida laboral de la que no debería verse privado ningún profesional independientemente de que decida o no continuar con su actividad", ha indicado García Alarilla, quien ha añadido que harán "todo lo posible para frenar una situación que considera injusta y que, además, no se justifica por un

ahorro de gastos ya que, efectivamente se ahorrarían las pensiones pero se dejarían de percibir los impuestos de la renta de quienes ejercen su profesión libremente tras la jubilación".

Antes de la rectificación publicada por el ministerio, el colegio elaboró dos formularios tipo para que los afectados por esta situación pudieran beneficiarse de la resolución publicada por entonces por la Consejería de Sanidad de Madrid (ver DM del 7-VI-2011), que agilizaba las peticiones de jubilación.